

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-574
Folio No. 0000500059312
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-2982/12, de fecha 17 de abril de 2011, de la que se desprende la clasificación de información RESERVADA, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: "Solicito copia en formato electrónico del contrato AD-115/10 firmado entre la Oficialía Mayor y la empresa Creatividad y Espectáculos, y copia en formato electrónico de los documentos relativos a la decisión de otorgar el contrato por adjudicación directa."

Unidad administrativa Consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-2982/12, de fecha 17 de abril de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes: En atención a dicha solicitud, me permito informar a usted que el contrato AD-115/10 se encuentra reservado conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo a lo siguiente:

El contrato SRE-DRM-AD-115/10 firmado con la empresa Creatividad y Espectáculos, SA. de C.V., estableció en su cláusula primera el objeto del contrato, siendo éste: "EL INTEGRADOR proporcionará los servicios de integración para la celebración de la Décimo Sexta Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP16) y el Sexto periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto (CMP6), entre los que se encuentran la producción, organización, integración de la logística, servicios generales y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como su coordinación, asimismo llevar a cabo la instalación de los espacios para las Organizaciones de la Sociedad Civil"

Este contrato se celebró en el marco del artículo 41, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo el mecanismo de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el Dictamen de Justificación, presentado por la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos (dictamen reservado por un periodo de reserva de hasta doce años, formado el 9 de septiembre de 2010).

La reserva del contrato se basa en la información contenida en su clausulado, ya que en él se presentan las características de las ubicaciones, servicios y bienes que se necesitan para desarrollar eventos de este tipo, en los que participan funcionarios de alto nivel y diplomáticos de diversos países, y como se establece en la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo 5, fracción VII, son amenazas a la Seguridad Nacional los Actos que atenten en contra del personal diplomático, y también como se establece en la fracción II del artículo 51 de la misma Ley: Además de la información

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-574
Folio No. 0000500059312
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
Información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional Aquella cuya revelación pueda ser utilizada o potenciar una amenaza”.

Atendiendo a la metodología establecida en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se considera que, en caso de que los servicios que fueron contratados se difundan, se comprometen acciones en materia de seguridad nacional, por los siguientes elementos:

Daño presente: Eventos como la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16) y la Sexta Reunión del Protocolo de Kioto (CMP6), o similares, representa en las agendas de los Estados Nación un tema sensible que, en un contexto de crisis económica, podría generar posiciones extremistas entre diversos grupos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales e, incluso, de grupos terroristas interesados en hacerse notar en foros de la trascendencia de esta Conferencia y eventos similares.

Por lo anterior, resulta necesario tomar todas las previsiones para garantizar que todos los servicios necesarios para llevar a cabo el evento, o eventos similares, cumplan con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los participantes.

Daño probable: De difundirse la información contenida en el contrato, cualquier persona podría tener acceso a información sobre las características de los espacios, servicios, equipos y bienes requeridos para el desarrollo de eventos como la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP16) o eventos similares que se desarrollen en territorio nacional, en particular sobre aquellos que garanticen la seguridad del personal diplomático y de todos aquellos actores que intervienen en dicho evento y eventos similares, por lo que es necesario garantizar que los servicios se proporcionen con estrictas normas de seguridad que prevengan escenarios conflictivos en el desarrollo de dichos eventos.

Daño específico: Dar acceso a la información de los servicios necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Conferencia y permitir que cualquier persona conozca las características de los bienes y servicios para la seguridad de la Conferencia permitiría que se realicen acciones de boicot, sabotaje o alteración de la integridad de los asistentes o al desarrollo de los trabajos que se realizan en eventos de este tipo.

Por otra parte, en cuanto al documento en el que se tomó la decisión de otorgar el contrato por adjudicación directa, le informo que el Dictamen de Justificación correspondiente se encuentra reservado por un periodo de hasta 12 años, a partir del 9 de septiembre de 2010, por la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos.”

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-574
Folio No. 0000500059312
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
Información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción I, 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, en relación con los artículos 5, fracciones II, VII, 51, fracciones I y II, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-574
Folio No. 0000500059312
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información RESERVADA que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, mediante oficio DRM-2982/12, de fecha 17 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500059312, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Mercedes de Vega
Integrante del Comité de Información

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP